

# Históricas Digital

Antonio de Ciudad Real

“De algunas cosas notables que sucedieron al padre comisario con la Audiencia y virrey de México, y con el provincial de aquella provincia y sus amigos y paniaguados”

p. 173-179

Antonio de Ciudad Real

*Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España. Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España siendo comisario general de aquellas partes*  
Tomo II

Josefina García Quintana y Víctor M. Castillo Farreas (edición, mapas, apéndices, glosarios, índices y estudio)

Tercera edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

1993

484 p.

(Serie Historiadores y Cronistas de Indias 6)

ISBN 968-36-2810-9 (obra completa)

ISBN 968-36-2811-7 (tomo II)

Formato: PDF

Publicado en línea: 23 de noviembre de 2018

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/156\\_02/tratado\\_curioso.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/156_02/tratado_curioso.html)

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

condenada la inocencia y hollada la justicia, porque pocos en ausencia se hallan justos, que donde no está su dueño (como dicen) allí está su duelo, y quien no parece perece, y aun también suelen decir, que duelo ajeno de pelo cuelga; y aun con venir en persona no se le dio lo que era suyo y le venía de derecho, si así se sufre decir entre frailes menores, pero al fin fue causa su presencia y asistencia, después de Dios, para que se supiese de todos la justicia que tenía, que era ser comisario general de toda la Nueva España, y que no se le acababa el oficio por la pascua de pentecostés con el del padre ministro general, que era lo que el provincial y sus aliados pretendían y negociaban con el virrey y oidores, sino que duraba y había de durar hasta que de España le viniese sucesor, como los mismos oidores y virrey lo declararon, según después se verá.

## [CAPÍTULO XCVIII]

*De algunas cosas notables que sucedieron al padre comisario con la Audiencia y virrey de México, y con el provincial de aquella provincia y sus amigos y paniaguados*

No pudo estar tan secreta la llegada del padre comisario general a los descalzos de México que no se supiese luego en el convento de San Francisco y en toda la cibdad, que ésta es plaga general en toda la Nueva España, no guardar secreto en cosa ninguna, aun por los muy callados que se precian de recatados y circunspectos; y así luego, el mismo martes cinco de mayo, acudió mucha gente principal de México a verle y darle el parabién de su llegada, después de tantos trabajos y tan largos caminos. Por otra parte el provincial hizo venir muchos frailes mozos estudiantes, y entre ellos algunos que tenían nombre de valientes, al convento de San Francisco, a título de que quería defender aquella casa porque no entrase en ella el padre comisario. Puso también tres porteros y mucha vigilancia y cuidado en la puerta, no dejando entrar sino a los muy seguros y de casa, ni salir fraile alguno, si no era a los muy conocidos por de su banda y opinión; todo lo cual causó mucha nota y escándalo en el pueblo, y todos a una mano comenzaron a murmurar de los frailes y de sus invenciones y cosas, que tan mal parecían.

Allí en San Cosme halló el padre comisario el pliego que le había venido de España, según se lo habían escrito a Uruapan, y en él una patente del padre ministro general muy favorable, cuyo tenor, sacado de *verbo ad*

*verbum*, pareció ser bien poner en este lugar, como también se hará de algunas peticiones, autos y recados, para mayor claridad e inteligencia del negocio. La patente decía desta manera:

Fray Francisco Gonzaga, ministro general de toda la orden de nuestro padre San Francisco, al muy reverendo padre fray Alonso Ponce, comisario general de la Nueva España, salud en el Señor:

Aunque desde Milán envié otra patente a vuestra paternidad, en la cual le declaraba algunas dificultades que se habían ofrecido en estas partes, y mandaba lo que cerca dellas se ha de guardar (ésta fue la que recibió en Guadalajara cerca de poder presidir en los capítulos intermedios), me pareció necesario enviar agora ésta de nuevo, por haber entendido con mucho sentimiento la resistencia que le hacen en su oficio y el poco temor de Dios con que algunos frailes de mala conciencia, perdiendo el respeto que deben a sus superiores y a su misma orden, recurren a tribunales fuera della contra los breves de los sumos pontífices y estatutos que tenemos, infamándole y procurando con calumnias que no pueda ejercitar el oficio de comisario que tiene en esa Nueva España, ni castigar los delincuentes conforme a las culpas que tienen; para que con este último remedio y con esta declaración se entienda el autoridad que tiene, y así se atajen los inconvenientes que podrían suceder de aquí adelante. Por lo que, por virtud y tenor desta patente, declaro que vuestra paternidad es mi comisario general en todas esas partes de la Nueva España, y no visitador como entiendo que algunos malignos y amotinadores andan diciendo, y que tiene plenísima y entera autoridad para visitar antes o después de capítulo, siempre que le pareciere que conviene, cualquiera provincia y cualquiera convento, y castigar a su arbitrio o absolver los que le pareciere que lo merecen; y ni más ni menos declaro que puede determinar las causas y sentenciar cualesquier procesos con sólo el parecer de dos padres, los cuales podrá escoger a su elección, aunque no sean difinidores ni de la misma provincia o convento donde fueren los interesados. Declaro también que, conforme a los estatutos generales, ha de ser comisario y ejercitar su oficio hasta que vaya otro de España que le tome residencia, y juntamente le mando por santa obediencia, y en virtud del Espíritu Santo, que castigue severamente a los frailes que hallare amotinadores, y a los que sin temor de Dios acuden a tribunales de seglares o fuera de la orden, y que no sólo los declare infames y los castigue con las penas señaladas de los estatutos, más aún los compela

con censuras y descomuniones a dejar semejantes tratos y a descubrir los cómplices, contra los cuales procederá de la misma manera.

Dada en Roma a quince días del mes de agosto de mil quinientos ochenta y seis. Y si es menester dispense en cualquier estatuto particular o general, que pudiese ser contra esto, con la autoridad particular que tengo sobre ellos a nos concedida del Sumo Pontífice.—Fray Francisco Gonzaga, Ministro general y siervo.

Este último párrafo venía escrito de la misma letra del padre ministro general, y abajo dél su firma, y porque parte dél estaba escrito sobre el sello, tomó el provincial y sus secuaces ocasión de decir que esta patente era falsa, como después se verá.

Juntamente con esta patente vino una carta del padre ministro general, escrita toda de su letra, y en ella un capítulo del tenor siguiente:

Muy reverendo padre comisario general:

Desde Milán yo envié a vuestra paternidad este invierno pasado una revocatoria o declaratoria de la patente que tenían mía aquellos padres del Santo Evangelio, y con no tener entonces otra información que la del ministro provincial y de sus allegados contra vuestra paternidad hice lo que vuestra paternidad habrá visto, cuanto más lo haría ahora que he entendido las razones de vuestra paternidad y de todos esos padres, que cierto me han dado con sus informaciones grandísima consolación. Después que estoy en Roma envié otra confirmación de lo mismo, ahora también envío a vuestra paternidad otra patente, porque quiero que sepan que no es visitador sino comisario mío y de la orden, y que le obedezcan hasta que envíe la orden otro a tomarle residencia, conforme a los estatutos generales de Toledo.

Su fecha desta carta era también de Roma a doce de agosto de ochenta y seis; y en otra carta, su fecha asimesmo en Roma a diez de julio de ochenta y cinco, la cual el padre comisario recibió en Guadalajara, decía el padre ministro general lo siguiente:

A lo segundo digo que su oficio de vuestra paternidad no acaba aunque yo acabe, antes ha de durar y durará hasta que envíen otro a esa tierra, y haya llegado a tomar residencia a vuestra paternidad, y le han de obedecer como ahora.

Sabida por el provincial y sus allegados la llegada del padre comisario general a San Cosme y San Damián, después de las prevenciones sobre-

dichas, que hicieron en el convento y portería, acudieron a su patrón el virrey, como siempre lo solían hacer, y lo que negociaron con la relación que le hicieron y con la que él hizo a los oidores, fue que otro día siguiente, miércoles seis de mayo, a las diez del día, llegó a San Cosme un escribano y notificó al padre comisario un auto, firmado del virrey y oidores, en que le mandaban que exhibiese las patentes que tenía del padre ministro general y del padre comisario general de Indias, originales, y que en el ínterin y hasta que otra cosa se ordenase no saliese de aquel convento. Pidió el padre comisario traslado de este auto, y no se le dieron, y dejando algunos traslados de las patentes del padre ministro general, entregó los originales al dicho escribano, y con ellos las otras dos del padre comisario general de Indias, quedándose con el duplicado dellas, y juntamente entregó la cédula real que manda que se cumplan, pidiendo su cumplimiento y auxilio y favor para hacer su oficio, diciendo que le venía a hacer en aquella provincia por el decreto de la misma Audiencia, que había decretado a los dos de marzo (como queda dicho), y que se había recogido allí en San Cosme y no ido a San Francisco, esperando este auxilio. Recibió la Audiencia todos estos papeles, pero no proveyó nada de lo pedido, antes disimuló con el padre comisario, y aunque muchas veces pidió que le diesen libertad para hacer su oficio, y para salir a informar al virrey y oidores, no acudieron a nada desto en más de un mes, porque el virrey no quería, y los oidores, aunque decían que no tenían ellos recluso al padre comisario y vían la injusticia que se le hacía, no querían encontrarse con el virrey, y así llovía todo sobre la capa del justo, y el padre comisario se estaba arrinconado en San Cosme.

En este comedio el español, padre de tres frailes de aquella provincia, que, como atrás se dijo, presentaba peticiones y querellas en la Audiencia contra el padre comisario, las que el provincial le daba ordenadas por el doctor Salcedo, quiso también a esta sazón hacer lo mismo, y presentó una petición y querella muy larga, lo cual visto por los oidores, aunque la admitieron, reprendieron al español y le mandaron que no presentase otra ninguna; el pobre, afrentado desto, se murió dentro de pocos días, o porque era viejo y andaba enfermo, o porque quiso Dios mostrar en su muerte el deservicio grande que se hacía a su majestad con semejantes tratos.

Andaban asimesmo por este mismo tiempo, el provincial y los de su valía, publicando por todo México que la víspera de pascua de pentecostés, que se acercaba, se le acababa el oficio al padre comisario y que desde allí adelante todos serían iguales, y aun él sería súbdito suyo; y lo mesmo escribían a los conventos donde entendían que les habían de dar crédito,

mostrando mucho contento y alegría, y certificándolo como si fuera cierto y verdadero; vino eso a noticia del padre comisario, y pidiendo por una petición que hizo presentar en Audiencia, que se volviese las patentes sobredichas del padre ministro general originales que había entregado al escribano, como también las había pedido al tiempo que las entregó, atento a que no las presentaba, sino que hacía demostración dellas, y pidiendo libertad y auxilio para poder hacer su oficio, hizo presentación de otra real cédula en conformidad de un breve del papa Pío V (la misma que presentó en la Audiencia real de Guadalajara, como ya está dicho) y de una carta del padre comisario general de Indias fray Gerónimo de Guzmán, y de unas razones y relación cerca de la continuación de su oficio, pidiendo que se viese todo para que se entendiese cómo podía usar y continuar su oficio, y que en conformidad de todo ello, mandase darle favor para usar del dicho su oficio, sin que en él se le pusiese impedimento alguno. A todo esto no proveyó nada la Audiencia por la razón referida, pero no obstante esto, se pone aquí la dicha cédula y la relación y el capítulo de la carta sobredicha que hace a este propósito, sacado todo de sus originales para mayor inteligencia de lo que se ha de decir, y primeramente se pondrá el dicho capítulo de carta el cual es el que sigue:

Muy reverendo padre comisario general, a lo que vuestra paternidad pregunta de su oficio, es cosa llana que no expira hasta que vaya sucesor y nuevos recados, y así lo disponen las constituciones generales; será nuestro Señor servido de que vuestra paternidad estará muchos años, para bien y edificación de nuestra religión y de toda esa tierra. En Madrid, primero de junio, mil quinientos ochenta y cinco años.

Siervo de vuestra paternidad fray Gerónimo de Guzmán, Comisario general de Indias.

La cédula del rey era del tenor siguiente:

El Rey:

Mis virreyes, presidentes e oidores de las mis Audiencias reales de las provincias del Pirú y Nueva España:

Fray Gerónimo de Guzmán, de la orden de San Francisco, comisario general de las Indias de la dicha orden, me ha hecho relación que su santidad el papa Pío V dio un breve por el cual mandó que los comisarios de la dicha orden de esas provincias no sean removidos de los dichos oficios, aunque se tenga capítulo general de la orden, sino que continúen el ejercerlos hasta que lleguen los proveídos en su lugar por



el general o quien tuviere su comisión para los proveer, el cual breve convenía al servicio de Dios nuestro señor y mío, y era cosa muy útil se guardase y cumpliese por muchas causas que había, suplicándome mandase proveer como se hiciese así, o como la mi merced fuese; e visto por los del mi Consejo de las Indias el dicho breve que de suso se hace mención, lo he tenido por bien y os mando a todos y a cada uno de vos, según dicho es, que proveais y deis orden como el dicho breve sea guardado, cumplido y ejecutado, y que contra lo en él contenido no se vaya ni pase en manera alguna.

Fecha en San Lorenzo a dos de junio de mil quinientos ochenta y cuatro años.=Yo el Rey.=Por mandado de su majestad.=Antonio de Eraso.

Las razones y relación que el padre comisario presentó con esta dicha cédula, son las siguientes:

La primera porque el rey nuestro señor lo manda así por su real cédula, conforme a un breve de su santidad que afirma haber visto, el cual está en poder de Sancho López de Agurto, y se ha mandado por la real Audiencia, ante quien se presentó la dicha cédula, entregar a la parte del dicho comisario, y dél se ha usado otras veces en semejantes ocasiones.

La segunda es porque después que hay comisario general que reside en la corte de su majestad con plenaria autoridad, cuyo oficio no tiene atención a los capítulos para su duración, sino a la voluntad del rey nuestro señor, tampoco tiene el comisario general destas partes esta dependencia a los capítulos generales, siendo instituido por el que reside en corte, como fray Alonso Ponce; lo cual consta de las patentes presentadas.

La tercera es que su oficio no sólo estriba en el de los padres generales y comisario general de Indias que le nombraron, sino en el estatuto y ley general de la orden que dice en el capítulo tercero, De los frailes de las Indias: "Porque la mucha distancia es causa de que los negocios que ocurren no se puedan despachar por el ministro general, ni por su comisario que reside en la corte, se ordena que en las Indias haya siempre dos comisarios generales; el uno resida y presida en las provincias de la Nueva España, y el otro en las provincias del Pirú, y los dichos comisarios han de ser instituidos por el ministro general, los cuales no podrán venirse de aquellas partes sin expresa licencia del ministro general, o de su comisario que reside en corte, mas antes esta-

rán obligados a aguardar la visita que se ha de hacer en aquellas partes de sus oficios y personas”. Lo cual clara y evidentemente dispone la duración de su oficio, que ha de ser hasta tanto que le venga sucesor que le tome residencia, y los prelados generales de la orden, a quien pertenece la declaración de nuestras leyes, han declarado que ha de durar hasta que le venga sucesor, conforme a los estatutos generales, como consta de la patente original del ministro general que el dicho fray Alonso Ponce tiene exhibida ante la real Audiencia, y por una carta del comisario general de Indias que tienen presentada.

La última razón imperentoria para esta provincia del Santo Evangelio, es por haber comenzado la visita della y no haberla acabado, y caso negado que no tuviera otro derecho, sola esta razón bastaba: “Porque se acaben los oficios de los prelados generales y superiores, no se acaba la comisión de sus comisarios hasta haber acabado las visitas y negocios que tienen comenzados, en virtud de la dicha su comisión y oficio”, lo cual es común doctrina en derecho.

Fray Alonso Ponce, Comisario general.

#### [CAPÍTULO XCIX]

##### *De cómo el provincial y difinidores de la provincia de México negaron públicamente la obediencia al padre comisario general*

Aunque estas sobredichas razones, sucintas y breves, bastaban para convencer a cualquiera que no estuviera muy apasionado, mayormente entre los frailes de San Francisco, que profesan tan estrecha obediencia a sus prelados, y que están obligados a guardar una regla que tantas veces y con tanto rigor se le encomiendan y mandan, ninguna impresión hizo en el provincial y sus aliados; antes pasando adelante con lo que habían publicado, diciendo que el padre comisario acababa su oficio la pascua de pentecostés, sin poner dilación en el negocio, domingo diez y siete de mayo, el primer día de la misma pascua por la mañana, fueron a San Cosme dos frailes de los del convento de San Francisco con una carta firmada del mismo provincial y de los cuatro difinidores y de fray Pedro Oroz, que era discreto de la provincia, su fecha del día antes a las cinco de la tarde, en la cual carta decían que hasta aquel día y punto habían tenido y respetado y obedecido al dicho padre comisario como a su prelado, sino que